

Bogotá, Junio 7 de 2013

Senores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atm Luis Fernando Andrade  
Presidente

Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso  
Bogotá D C

Referencia Respuesta a las Observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del proceso de Precalificación VJ-VE-IP-002-2013, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Otorganiento de un contrato de concesion bajo el esquema de asociacion público privada-APP para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de las vías Mulato-Loboguerrero y Cali-Dagua -Loboguerrero, localizadas en el Departamento del Valle del Cauca "

Cordial saludo,

De manera respetuosa y encontrándonos dentro del plazo establecido para manifestarlo, hacemos llegar a ustedes las respuestas a las observaciones realizadas por parte de los demás manifestantes, al Informe de verificación de requisitos habilitantes, en los siguientes terminos

## 1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS-INTERVIAL S A S

1.1 En las observaciones presentadas por CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS-INTERVIAL S A S se indica que "no se aportan certificaciones de las entidades contratantes a traves de las cuales sea posible verificar que el contrato no ha sido incumplido por parte del respectivo concesionario"

**Respuesta**

La observación realizada por el manifestante es infundada, toda vez que a través de ella se exige un requisito que no está consignado en la Invitación a Precalificar publicada por la Entidad

En el numeral 3 5 11 literal d) se indica que para acreditar la experiencia en inversión, los Manifestantes deberán adjuntar una certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste lo siguiente

*“3 5 11 Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán*

( )

*(d) Adjuntar una certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato, (ii) valor del contrato, (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento “-subrayas propias-*

Tal y como se infiere del aparte resaltado, no se requiere acreditar si se han presentado o no incumplimientos durante la ejecución del contrato, como erróneamente observa el manifestante, sino si el contrato se terminó de manera anormal, sea por caducidad o incumplimiento, situación que no se presenta en el caso del contrato de concesión suscrito entre Aeropuertos Argentina 2000 y el Estado Nacional Argentino, tal y como se infiere de los documentos presentados, del anexo 5 y del mismo contrato de concesión aportado

1 2 En las observaciones presentadas por CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS-INTERVIAL S A S, se indica que la declaración de beneficiario real presentada, no cumple con lo dispuesto en el numeral 1 2 8 de la Invitación a Precalificar, por cuanto se revela “como Beneficiario Real únicamente a los mismos miembros de la Estructura Plural, sin mencionar a las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad decisoria sobre los miembros”

**Respuesta**

La observación realizada por el manifestante es infundada, toda vez que desconoce la definición de beneficiario real contemplada en la Invitación a Precalificar, establecida en el numeral 4 10 1, la cual fue complementada mediante Aviso Modificatorio No 9 en los siguientes términos

24 Modifíquese el subnumeral 4101 del numeral 410 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS, el cual quedara así

4101 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, el Manifiestante o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una manifiestación deberán presentar junto con su Manifiestación de Interés una declaración que se entienda prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos –subrayas fuera de texto-

Tal y como se desprende de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura señaló de manera expresa que los beneficiarios reales, serían aquellas personas naturales o jurídicas que a título directo, fueran beneficiarias del contrato, en caso de resultar adjudicatarias En el caso concreto, las sociedades Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia y Cedikor SA, como integrantes exclusivos de la estructura plural, serían las sociedades directamente beneficiarias, en caso de adjudicación del contrato para desarrollar el proyecto de diseño, construcción, financiación, operación y reversión del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, declaración que fue debidamente allegada con la manifiestación de interés

## 2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ SA / PAVIMENTOS DE COLOMBIA SAS / SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES

21 En las observaciones al Informe Final de verificación de requisitos habilitantes presentadas por EP ANDRADE GUTIERREZ PAVIMENTOS COLOMBIA SAS – SAINC INGENIEROS, se afirma que Tradeco-Cedikor no cumplió con la formalidad de presentación personal y de legalización del poder conferido al apoderado común, en el anexo 1 (“Manifiestación de interés”)

### Respuesta

Consideramos impropio la anterior observación, de conformidad con lo siguiente

- El Manifiestante confunde el Anexo 1 (documento privado que goza de presunción de autenticidad según el artículo 25, inciso final del Decreto 019 de 2012), con un poder especial, desconociendo lo que la mismas Entidad señaló con precisión en la Matriz 3 (pregunta No 65) Este último sí se rige por lo dispuesto en el artículo 65 CPC y en esa medida debía cumplir con los requisitos de los poderes otorgados en el exterior

En efecto, el artículo 3 4 5, literal h) de la Invitación a precalificar, se refiere a la forma como el apoderado puede acreditar la representación legal de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, señalando que en tal caso debe hacerse la "presentación del poder común ( ) con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos", como en efecto se hizo

Hay que aclarar que, al usar el término "presentación" en lo relativo al Anexo 1, la ANI no se refiera al término de "presentación personal" del artículo 25 del Decreto 019 de 2012

• Para ratificar lo anterior, basta con citar la pregunta No 65, y la respuesta dada por la ANI, las cuales se encuentran en la Matriz 3 así

<p><b>RESPUESTA</b></p>	<p>Atendiendo los requerimientos de la ANI para presentar la manifestación de interés, vemos la necesidad que se aclaren las formalidades para la presentación del poder especial que acredita al apoderado común de los Integrantes de la Estructura Plural Para efectos de la validez en el proceso, el poder requerido para todas las actuaciones exigidas por la ANI, puede ser otorgado bajo alguno los siguientes lineamientos</p> <p>i) Es suficiente con la suscripción de la carta de manifestación de interés del Anexo 1 por parte de los representantes de legales de cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural, para conferir poder al apoderado común, sin requerir ninguna formalidad adicional, por ejemplo presentación personal o reconocimiento de firma y contenido ante notario El artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 elimina la autenticación y reconocimiento de documentos privados, salvo para los poderes especiales o</p> <p>ii) Es necesario que la carta de manifestación por conferir poder especial al apoderado de la estructura plural, para que ejerza el respectivo mandato con representación, deba tener la formalidad de reconocimiento de firma y texto ante notario por cada uno de los representantes legales</p>
<p>El apoderado común de la estructura plural es quien representa a sus integrantes y debiera ser designado en el anexo 1 de la Invitación a Precalificar, sin que se requiera mayores formalidades o solemnidades a la que este suscrito por todos los miembros de la estructura plural, en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe</p>	<p>De igual manera, el manifestante señala erróneamente que el Anexo 1 debía estar legalizado, lo cual desconoce que el artículo 3 4 5, literal h) indica que sólo requiere legalización el poder común otorgado por los representantes legales de las personas</p>

Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, es decir, el requisito de legalización sólo aplica al poder y no al anexo

Este requisito de legalización se cumplió respecto del poder No. 931720, otorgado el día 23 de abril de 2013 por el señor **RAÚL GALANTE SANTANA**, en nombre y representación de **CEDICOR S A**, en el cual se otorgó poder especial al señor **JUAN JOSÉ SUÁREZ FERUSQUÍA** para que, actuando en nombre y representación de la misma, presentara la manifestación de interés dentro del proceso de la referencia. Este poder está apostillado y además se encuentra en idioma castellano

En consecuencia con lo anterior, Tradeco-Cedcor sí cumple con los requisitos establecidos en la Invitación a precificar respecto del Anexo 1, siguiendo los lineamientos de la misma Entidad

2.2 El Manifestante objeto igualmente que "únicamente se encuentra acreditada la situación de control entre Cedcor S A y Corporación América S A, en donde se evidencia que Cedcor S A tiene una participación del 97,5% en Corporación América S A, pero no se encuentra acreditada la situación de control entre Corporación América S A y Corporación América Sudamericana S A ni Aeropuertos Argentina 2000 S A, compañía última que acredita la experiencia en inversión, ya que los documentos aportados no dan cuenta de las participaciones accionarias entre ellas". Al respecto, hay que hacer las siguientes anotaciones

## Respuesta

• De conformidad con la definición que trae la Invitación a Precificar en el artículo 3.2.1, respecto de lo que debe considerarse como situación de control, y de conformidad con las presunciones legales que contiene el artículo 261 del Código de Comercio (diferente a la definición de subordinación que contiene el artículo 260 del mismo estatuto), es evidente que Aeropuertos Argentina 2000 S A es una entidad controlada por Corporación América Sudamericana S A, la cual a su vez es controlada por Corporación América S A quien a su vez, es controlada por Cedcor S A, como quiera que en cada una de estas situaciones de control, las entidades controlantes tienen una participación superior al 50%

• De acuerdo con el artículo 3.2.1 se acredita la situación de control en los siguientes términos

(i) Cedcor S A (sociedad controlante) certifió, con el apoyo de un dictamen de auditoría independiente, los estados contables de la misma al 31 de diciembre de 2011. Dicho documento se encuentra debidamente legalizado en los términos de la invitación a precificar. En este documento puede apreciarse que

- Cedcor S A tiene una "participación del 97,5% del capital accionario y de los Aportes a Capitalizar de Corporación América S A, compañía argentina que entre sus activos posee el control de Aeropuertos Argentina 2000 S A " Este punto fue aceptado expresamente por EP ANDRADE GUTIERREZ PAVIMENTOS COLOMBIA SAS - SAINC INGENIEROS

○ Corporación América S A tiene el control de las siguientes sociedades, con fundamento en los siguientes porcentajes de participación

- Control sobre Corporación América Sudamericana S A, con un porcentaje de participación igual al 99,78%
- Control sobre Aeropuertos Argentina 2000 S A, con un porcentaje de participación igual al 49,9%

(ii) La Corporación América Sudamericana S A, tiene una participación del 35% en Aeropuertos Argentina 2000, tal como se aprecia en (i) el diagrama de "estructura y organización de la compañía y su grupo económico" (folio 0015), en el (ii) Prospecto 1 en el que se indica que la Corporación América Sudamericana S A "es titular del 35% del *capital social de AA2000*" (folio 319), documento debidamente aportado y auditado por Price WaterHouse & Co, participación que sumada a la de la Corporación América S A (49,9%), otorgan la situación de control sobre Aeropuertos Argentina 2000, en el (iii) Prospecto 2, donde se relaciona la composición accionaria y accionistas principales de Aeropuertos Argentina (folios 427 y 430 reverso), así como en el (iv) Prospecto 3, donde se relaciona la composición accionaria y accionistas principales de Aeropuertos Argentina (folios 541 y 544 reverso)

En conclusión, sobre Aeropuertos Argentina hay una situación de control que es ejercida de la siguiente forma en un 35% por parte de la Corporación América Sudamericana S A y en un 49,9% por parte de la Corporación América S A, sociedades que a su vez, son controladas por la sociedad Cedcor S A

En ese orden de ideas, debe concluirse que el Manifiesto no tuvo en cuenta los documentos debidamente aportados, para hacer la sumatoria correspondiente, que acredita las situaciones de control antes descritas

(iii) Ahora bien, a efectos de ratificar la situación de control acreditada en los documentos aportados en la Manifiesto de interés, se adjunta certificado del representante legal de la Corporación América S A en el que se constata que Cedcor S A tiene en dicha sociedad, una participación igual al 75,1980%, con lo cual se prueba la situación de control de Cedcor S A sobre aquella sociedad (Anexo 4 folio)

Así mismo, se adjunta certificación del representante legal de Corporación América Sudamericana S A en la que se constata que la Corporación América S A es controlante suya, como quiera que posee una participación del 99 78% (Anexo 4 folios)

23 EP ANDRADE GUTIERREZ PAVIMENTOS COLOMBIA SAS - SAINC INGENIEROS señala que no se acreditó la experiencia en inversión, porque en respuesta dada a la entidad, "no se presentó una certificación de la Entidad Acreedora que certifique la emisión, en los términos citados por las bases de la presente invitación a precalificar"

### Respuesta

Al respecto, es necesario precisar que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante solicitud de subsanación de experiencia del 6 de mayo de 2013, solicitó lo siguiente

"Segun lo indicado en el Numeral 3 5 6 de la Invitación a Precalificar, para los contratos AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 sirvase allegar documento donde se certifique que la emisión de las obligaciones negociables se colocó en los términos previstos en el Prospeco presentado

Dicha subsanación debe ser aportada en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 Segundo Piso y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, a más tardar a las 4 00 p m del 14 de Mayo de 2013, so pena de que la manifestación de interés presentada se considere como no hábil, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 5 6 2 del numeral 5 6 del documento de invitación a precalificar"

Atendiendo a la solicitud de la Entidad, y a efectos de subsanar el requisito de la referencia, mediante oficio del 14 de mayo de 2013 Tradeco-Cedior remitió los siguientes documentos

-Certificado de Price WaterHouse & Co, en su calidad de firma auditora de la emisión

-Informe especial sobre el cumplimiento del artículo 36 de la ley de obligaciones negociables N° 23962 y modificatorias, suscrito por Price WaterHouse & Co el 13 de septiembre de 2010, en el cual se confirma que la aplicación de los fondos detallada en el anexo estuvo de acuerdo al destino designado en el Prospeco de emisión de obligaciones negociable por un valor de 138 000 000 USD y 45 000 000 pesos argentinos

-Informe especial sobre el cumplimiento del artículo 36 de la ley de obligaciones negociables N° 23962 y modificatorias, suscrito por Price WaterHouse & Co el 17 de julio de 2012, en el cual se confirma que la aplicación de los fondos detallada en el anexo

estuvo de acuerdo al destino designado en el Prospecto de emisión de obligaciones negociable por un valor de 250 000 000 USD (300 000 000 finalmente colocadas)

-Aviso de suscripción de las obligaciones negociables clase A, garantizadas con vencimiento en 2020, y obligaciones negociables clase C, garantizadas con vencimiento en 2020 por un monto de capital total en conjunto de hasta US \$ 138 000 000 y obligaciones negociables clase B, garantizadas con vencimiento emitida por el agente colocador Macro Securites de fecha 11 de marzo de 2010

-Aviso de suscripción de las obligaciones negociables garantizadas con vencimiento en 2020 por un monto de capital total de hasta USD \$250 000 000 debidamente emitida por el agente colocador Macro Securites de fecha 3 de noviembre de 2010

Con la anterior documentación, se certifica que la emisión de las obligaciones negociables, se colocó en los términos previstos en los Prospectos presentados, situación que fue corroborada por la Agencia Nacional de Infraestructura, como se aprecia en el informe de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión, en el cual se indicó que "Se solicito subsanación de requisitos y se recibió respuesta satisfactoria dentro de los términos establecidos"

Sin embargo, me permito señalar que, de conformidad con el numeral 3.5.11 de la Invitación, la acreditación de la Experiencia en Inversión se podrá acreditar con la "copia del prospecto u *offerings memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente", documentación que fue debidamente aportada en la manifestación de interés y avalada por la Entidad

No obstante, y a efectos de ratificar lo anterior, me permito adjuntar certificado emitido por Aeropuertos Argentina 2000 del 24 de abril de 2013, en el cual se certifica que la empresa ha obtenido la financiación total del contrato (incluido el cierre financiero) para el proyecto, esto es, para el contrato de concesión referente a "la explotación, administración y funcionamiento del grupo A de Aeropuertos en Argentina" (Anexo en 5 folios)

De conformidad con lo anterior, se entiende que la estructura plural Tradeco-Cedcor, ha aportado toda la documentación requerida para acreditar la experiencia en inversión, en los términos de la invitación a precalificar

### 3 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONCESIONES 4G EUROLAT CENTRO

3.1 En las observaciones presentadas por CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO - CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE, se afirma que Tradeco - Cedcor no anexó el documento en el cual conste el poder que fue otorgado para representar a la



estructura plural dentro del proceso de la referencia. Al respecto, comedidamente solicito que se tenga en cuenta lo siguiente

#### Respuesta

• Contrario a lo que afirma el manifestante, Tradeco-Cedico sí aportó el poder número 931720 del día 23 de abril de 2013, otorgado por el señor **RAÚL GALANTE SANTANA**, en nombre y representación de CEDICOR S A, mediante el cual se otorgo poder especial al señor **JUAN JOSÉ SUÁREZ PERUSQUÍA** para que, actuando en nombre y representación de la misma, presentara la manifestación de interés dentro del proceso de la referencia (obran en folio 235B a 235C), por lo tanto no es procedente la observación

3.2 El manifestante señala que revisada la documentación, los contratos ejecutados por Corporación América S A, Corporación América Suramericana S A y Concesión Aeropuertos Argentina "solo acreditan experiencia en Explotación, Administración y financiamiento, en los mismos no se incluye la actividad de operación ni de construcción que exigen las condiciones de la invitación"

Al respecto, es preciso señalar que la observación del manifestante no armoniza las cláusulas y anexos del contrato de concesión suscrito entre Aeropuertos Argentina 2000 y el Estado Nacional Argentino. En tal sentido, el objeto contractual esta desarrollado a través de su alcance y en el mismo se contempla de manera expresa las actividades constructivas

En efecto, en la cláusula cuarta sobre el objeto se lee lo siguiente

#### "4 OBJETO

##### 4.1 Exclusividad y Responsabilidad

Como consecuencia de la adjudicación efectuada en la respectiva Licitación Pública Nacional e Internacional, el Concedente concede y el Concesionario acepta la presente concesión de explotación, administración y funcionamiento del Grupo A de los Aeropuertos, en forma exclusiva, en los términos del presente Contrato y lo dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego y sus normas aclaratorias y complementarias

( )

##### 4.2 Alcance

La Concesión otorgada implica que el Concesionario, a su exclusivo cargo, está obligado a atender todo incremento de demanda dentro del Grupo A de Aeropuertos en las condiciones de calidad especificadas en OACI/IATA, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 4 del presente

*Contrato, como así también llevar a cabo las inversiones establecidas en el Anexo 3 del presente contrato "*

Tal y como se puede apreciar en el contrato de concesión, el Anexo 3 hace referencia al plan de inversión, el cual consagra actividades de construcción, con las cuales se acredita la experiencia constructiva de la sociedad Aeropuertos Argentina 2000

De igual manera, puede señalarse que las actividades de operación se encuentran desarrolladas en las actividades de explotación y administración contempladas en el objeto contractual y en su alcance. Es decir, las actividades de explotación, administración y funcionamiento, conllevan el desarrollo de actividades de operación, motivo por el cual se encuentra acreditada la experiencia en dicha área

3.3 El manifestante señala que "los integrantes de la firma de interés no acreditan su relación legal con las figuras asociativas con las que pretende acreditar la experiencia en inversión"

### Respuesta

• De conformidad con la definición que trae la Invitación a Precalificar en el artículo 3.2.1, respecto de lo que debe considerarse como situación de control, y de conformidad con las presunciones legales que contiene el artículo 261 del Código de Comercio (diferente a la definición de subordinación que contiene el artículo 260 del mismo estatuto), es evidente que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. es una entidad controlada por Corporación América Sudamericana S.A., la cual a su vez es controlada por Corporación América S.A. quien a su vez, es controlada por Cedikor S.A., como quiera que en cada una de estas situaciones de control, las entidades controlantes tienen una participación superior al 50%

• De acuerdo con el artículo 3.2.1 se acreditó la situación de control en los siguientes términos

(i) Cedikor S.A. (sociedad controlante) certificado, con el apoyo de un dictamen de auditoría independiente, los estados contables de la misma al 31 de diciembre de 2011. Dicho documento se encuentra debidamente legalizado en los términos de la invitación a precalificar. En este documento puede apreciarse que

o Cedikor S.A. tiene una "participación del 97.5% del capital accionario y de los Aportes a Capitalizar de Corporación América S.A., compañía argentina que entre sus activos posee el control de Aeropuertos Argentina 2000 S.A." Este punto fue aceptado expresamente por EP ANDRADE GUTIERREZ PAVIMENTOS COLOMBIA SAS - SAINC INGENIEROS

o Corporación América S A tiene el control de las siguientes sociedades, con fundamento en los siguientes porcentajes de participación

- Control sobre Corporación América Sudamericana S A, con un porcentaje de participación igual al 99 78%
- Control sobre Aeropuertos Argentina 2000 S A, con un porcentaje de participación igual al 49,9%

(ii) La Corporación América Sudamericana S A, tiene una participación del 35% en Aeropuertos Argentina 2000, tal como se aprecia en (i) el diagrama de "estructura y organización de la compañía y su grupo económico" (folio 0015), así como (ii) en el Prospecto 1 en el que se indica que la Corporación América Sudamericana S A "es titular del 35% del capital social de AA2000" (folio 319), documento debidamente aportado y auditado por Price WaterHouse & Co, participación que sumada a la de la Corporación América S A (49 9%), otorgan la situación de control sobre Aeropuertos Argentina 2000, así como (iii) en el Prospecto 2, donde se relaciona la composición accionaria y accionistas principales de Aeropuertos Argentina (folios 427 y 430 reverso), así como en el (iv) Prospecto 3, donde se relaciona la composición accionaria y accionistas principales de Aeropuertos Argentina (folios 541 y 544 reverso)

En conclusión, sobre Aeropuertos Argentina hay una situación de control que es ejercida de la siguiente forma en un 35% por parte de la Corporación América Sudamericana S A y en un 49,9% por parte de la Corporación América S A, sociedades que a su vez, son controladas por la sociedad Cedcor S A

En ese orden de ideas, debe concluirse que el Manifiesto no tuvo en cuenta los documentos debidamente aportados, para hacer la sumatoria correspondiente, que acredita las situaciones de control antes descritas

(iii) Ahora bien, a efectos de ratificar la situación de control acreditada en los documentos aportados en la Manifiestación de interés, se adjunta certificado legal de la Corporación América S A en el que se constata que Cedcor S A tiene en dicha sociedad, una participación igual al 75,1980%, con lo cual se prueba la situación de control de Cedcor S A sobre aquella sociedad (Anexo 4 folio)

Así mismo, se adjunta certificación legal de Corporación América Sudamericana S A en la que se constata que la Corporación América S A es controlante suya, como quiera que posee una participación del 99 78% (Anexo 4 folio)

**Peticion**

Por todo lo anterior, solicito a la entidad ratificar el informe de verificacion de requisitos habilitantes y declarar al proponente Tradeco-Cedicoi habil para integrar la lista de precalificados dentro del proceso de la referencia

Cordialmente

JUAN JOSE SUAREZ PERUSQUIA

Apoderado Común  
Estructura Plural conformada por Tradeco - Cedicoi  
Anevo Lo anunciado

**ESTRUCTURA PLURAL CONFORMADA POR TRADECO-CEDICOR**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Precalificación No [VJ-VE-IP-002-2013]

Anexo 8 Diagrama de la Estructura Organizacional

Bogotá, Junio 7 de 2013

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn Luis Fernando Andrade

Presidente

Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,

Bogotá D C

A continuación presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre CEDICOR S A Y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, teniendo en cuenta Inversion

VER ANEXO

Atentamente,

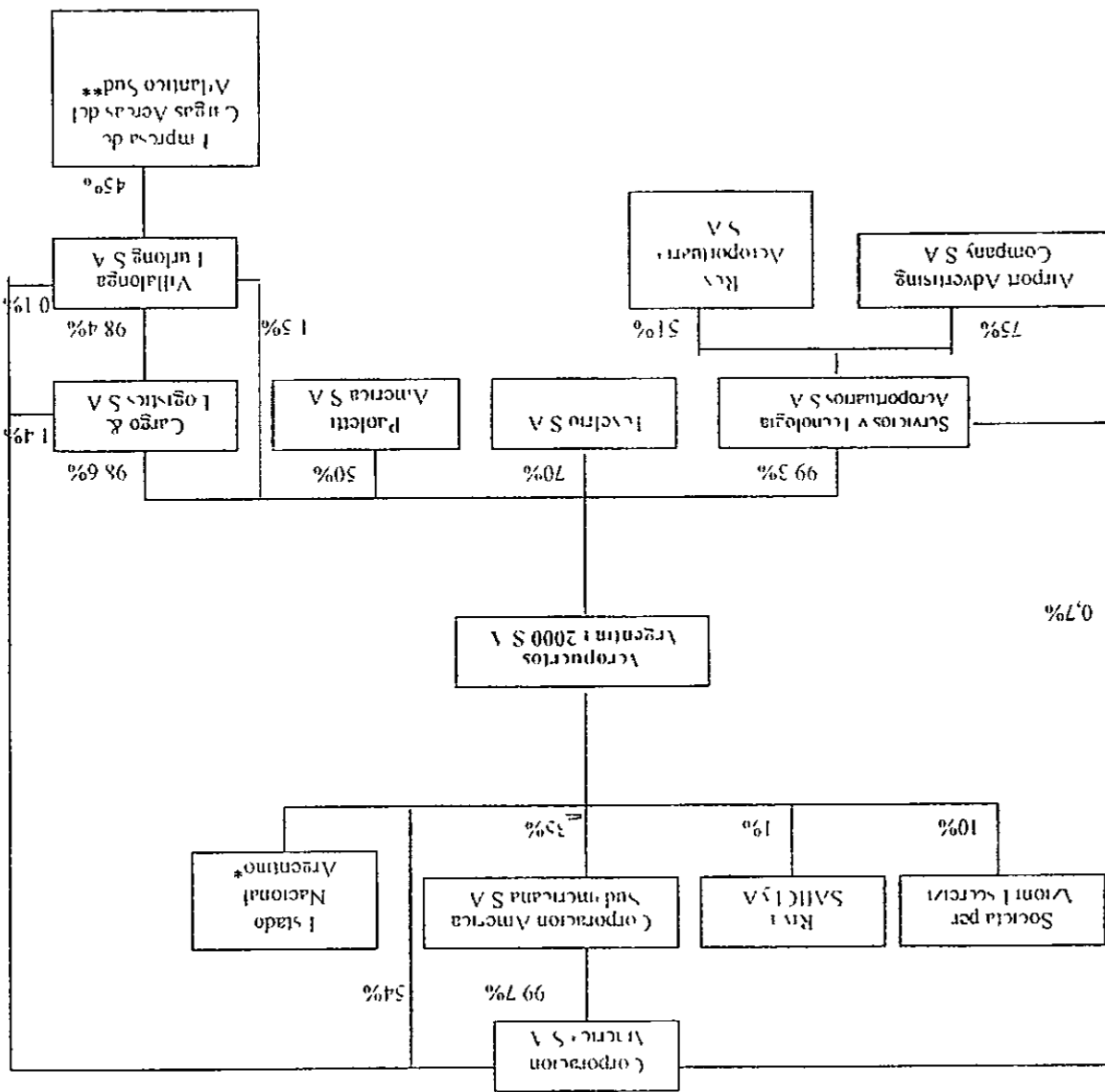
JUAN JOSE SUAREZ PERUSQUIA  
R L ESTRUCTURA PLURAL CONFORMADA POR TRADECO INFRAESTRUCTURA  
SUCURSAL COLOMBIA Y CEDICOR S A

JUAN JOSE SUAREZ PERUSQUIA  
R L TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA

JUAN JOSE SUAREZ PERUSQUIA  
APODERADO CEDICOR S A

Organización y Estructura de la Compañía en el Grupo Económico

El siguiente cuadro muestra los accionistas y las principales subsidiarias de la Compañía. Las participaciones en la Compañía indican acciones ordinarias con derecho a voto.



ANEXO 04  
 PATRIMONIO NETO DEL INTEGRANTE DEL MANIFESTANTE (1)

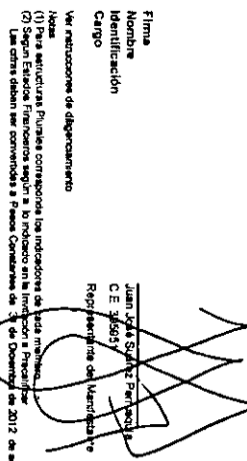
Nombre del Manifestante: ESTRUCTURA PURUL CONVINO PARA TRUCCO CECOR S.A.  
 Nombre del(s) integrante(s) que acreditan: CECOR S.A.

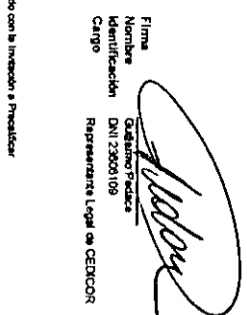
Activo Total	805 104 283 415
Pasivo Total	18 136 383 881
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	786 967 879 534
Fecha de corte de los Estados Financieros	31-dic-11 (Los valores mostrados fueron actualizados por IFC el 31 Dic del 2012)

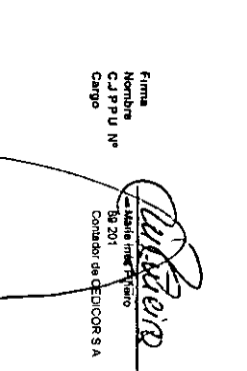
Para Manifestantes colombianos o miembros colombianos de Estructuras Purulas. Los datos firmados, hacen constar que los datos consignados en el presente anexo son verdaderos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la rigen y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 De la Ley 222 de 1995 en perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el revisor fiscal no tiene sido sancionado por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la fecha de cierre de la Utilidad.

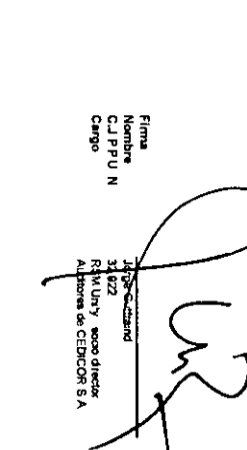
Para Manifestantes Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Purulas. Los datos firmados, hacen constar que los datos consignados en el presente anexo son verdaderos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la rigen y esta sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores y auditores abajo firmados hacen constar que (1) tienen la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del Manifestante o miembro extranjero de la Estructura Purul / declararon que en la jurisdicción de origen del Manifestante o miembro extranjero de la Estructura Purul no existe una entidad que agencie a los contadores y auditores.

El suscrito Representante Legal del Manifestante o miembro extranjero de la Estructura Purul declara que el contador/dependiente extranjero o equivalente que suscribe el presente anexo es un [contratista/empleador] de la sociedad que representa [y el auditor/revisor] ha sido designado como tal por el órgano competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que acredita la auditoría/empresa que elige la revisora mediante la cual se certifica que el auditor/revisor que suscribe el presente anexo es empleado de la misma.

Firma:   
 Nombre: Juan José Suárez  
 Identificación: C.E. 346957  
 Cargo: Representante de Manifestante


Firma:   
 Nombre: Guillermo Pazos  
 Identificación: DNI 23001109  
 Cargo: Representante Legal de CECOR

Firma:   
 Nombre: María Ingrid Ariano  
 Identificación: C.J.P.U. N° 18020  
 Cargo: Contador de CECOR S.A.

Firma:   
 Nombre: Ricardo Zamora  
 Identificación: C.J.P.U. N° 31422  
 Cargo: R.M. y socio director Adjunto de CECOR S.A.

FECHA N° 100 205 2018  
 B.S. A.B. 09-05-2019

USANDRO ARTURO BARRGA  
 ESCRIBANO  
 MATRICULA 4559

Sigue Papel Notarial de  
 Serie Ef N° 228 008  
  
 RICARDO PÉREZ ROCAMORA  
 ESCRIBANO PÚBLICO

USANDRO  
MATE



ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
C.I.A. 4559

**ANEXO**

F 002057368



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 304



Buenos Aires, 9 de Mayo de 2013 En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

CERTIFICO. Que la/s firma que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 11 del LIBRO

número 40, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

la justificación de su identidad Guillermo Emiliano PEDACE titular del Documento

Nacional de Identidad 23 606 109 a tenor de lo dispuesto en el inciso a) del Art-

culo 1002 del Código Civil, manifiesta e INTERVIENE en nombre y representa-

ción y en su carácter de Representante Legal en la Argentina de la Sociedad Ur-

guaya "CEDICOR S A" acreditandolo con 1 - Estatuto de Constitución del 14 de

noviembre de 2000 pasado ante el Escribano de Montevideo República Oriental

del Uruguay Esther REITZES en Papel Notarial BV Nº351886/351887/351889 y

351892 inscrita en la Dirección General de Registro de Comercio de Montevideo,

el 13 de diciembre de 2000 con el número 13086 II - Acta de Directorio del 28 de

Junio de 2001 de Designación de Representante Legal Y III - Aceptación de cargo

de Representante Legal del 11 de Julio de 2001 inscrita en la Inspección General

de Justicia bajo el Nº 1643, Libro 56 Tº B de Estatutos Extranjeros, manifestando

que su representación se encuentra vigente. Originales de los documentos a la

vista tuve con facultades suficientes. Se deja constancia que la firma que se certifica

se encuentra estampada en documento que consiste en ANEXO 6A - PATRIMO-

NIO NETO DEL INTEGRANTE DEL MANIFESTANTE CONSTE

ESCRIBANO

ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
C.I.A. 4559

*Arturo Barga*

25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26

COOPERATIVA DE ASESORIA JURIDICA S.A.  
C.A. 17.111

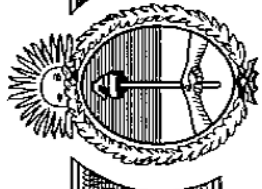


F 002057368



LEGALIZADO  
130509 214780  
13 20 03  
09/05/2013





LEGALIZACION

LEY 2407

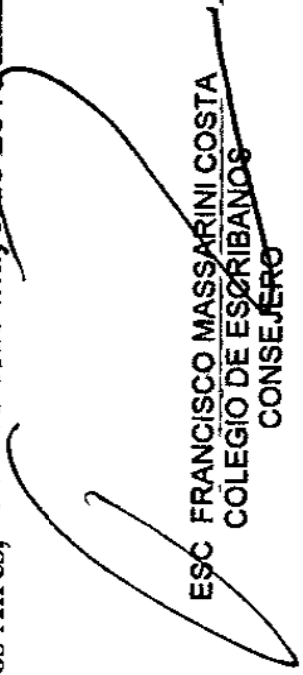
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES  
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

L 011429746

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130509214780/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires, Jueves 9 de Mayo de 2013

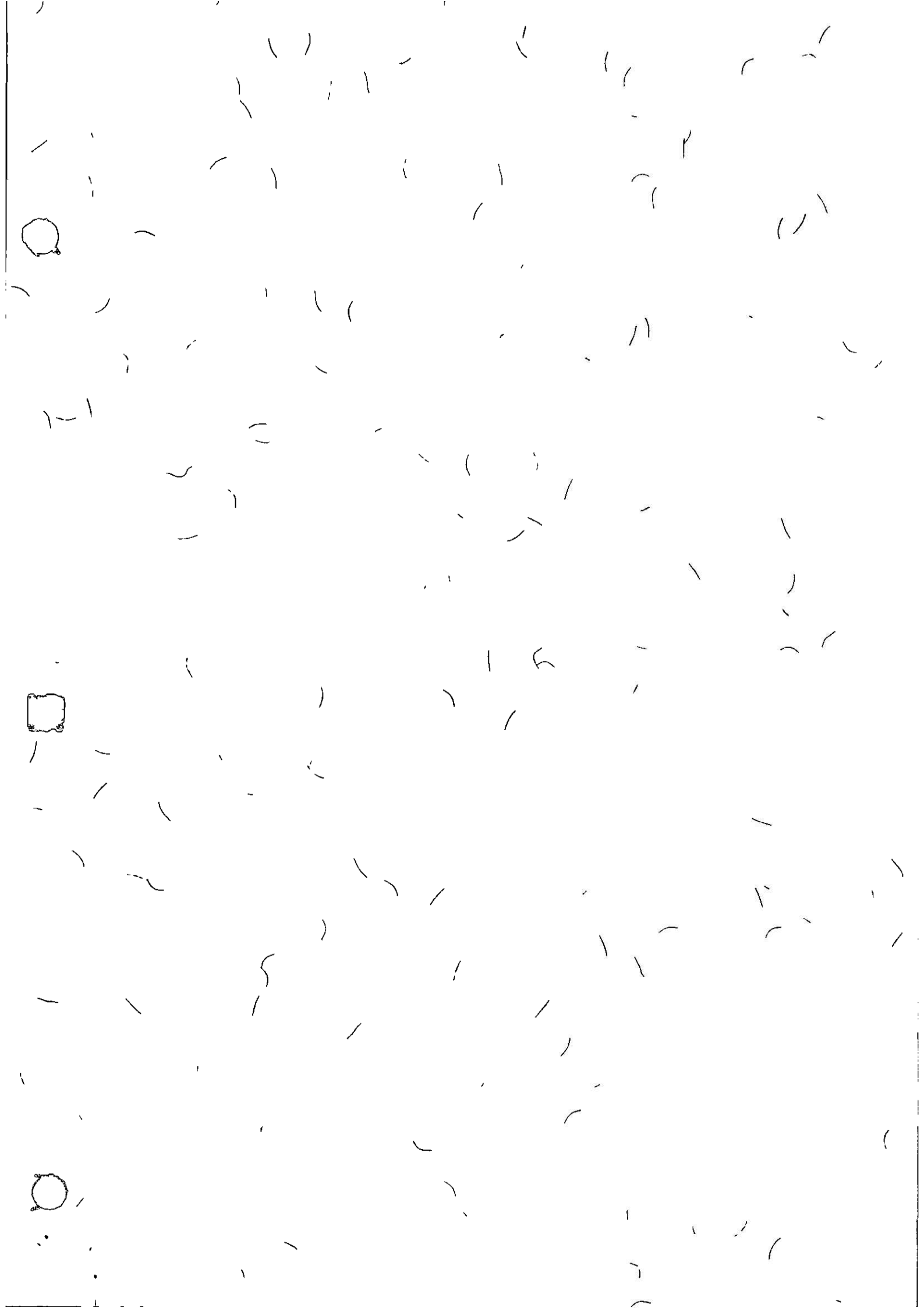


  
ESC FRANCISCO MASSARINI COSTA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

UN -  
- NS PLAIN  
- 10/10/10

STATION

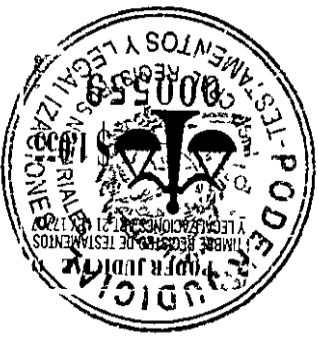




Fdo Gremial \$ -  
 Mont Notarial \$ 138  
 Honorarios \$ 125  
 Actuado \$ 6  
**ACTUARIAL OFICIAL**

021148  
 \$ 188,00  
 ACTUARIAL OFICIAL

*[Handwritten signature]*



del año dos mil trece

FACUNDO PEREZ ROCAMORA, Escribano, CERTIFICO QUE 1) Las firmas que lucen en el documento que antecede son autenticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señor Jorge Ernesto Guttraud Feldman, titular de la cedula de identidad numero 1 098 399-9, oriental, mayor de edad, casado en unicas nupcias con Laura Querruga, domiciliado en calle Terú 535 apartamento 701 de esta ciudad, y señora Maria Ines Piñero Andres, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 3 741 860-6, casada en unicas nupcias con Fernando Santos, domiciliada en calle Carafi 1234 de esta ciudad, quienes previa lectura les hice del mismo así lo firmaron y otorgaron por ante mí 2) El señor Jorge Ernesto Guttraud Feldman, es de profesion Contador Público-Licenciado en Administracion segun titulo expedido por la Universidad de la Republica Oriental del Uruguay que tuve a la vista, y se encuentra inscripto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el numero 32922 segun documentacion que tuve a la vista 3) La señora Maria Ines Piñero Andres, es de profesion Contador Publico-Licenciado en Administracion segun titulo expedido por la Universidad de la Republica Oriental del Uruguay que tuve a la vista, y se encuentra inscripta en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el numero 89201 segun documentacion que tuve a la vista

ESC FACUNDO PEREZ ROCAMORA - 15802/3



**El N° 228228**

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE: FACUNDO PEREZ ROCAMORA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 228228 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de mayo de dos mil trece.

Esc MARIA TERESA RIBAS REBOLLO  
Inspeccion Gral de Reg Notariales  
Directora

*[Handwritten signature]*







Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <http://www.mreec.gub.uy>

- Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise -

cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le

To verify the issuance of this Apostille see <http://www.mreec.gub.uy>

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with which the public document bears

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public

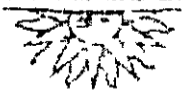
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente <http://www.mreec.gub.uy>

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido

### Documento Apostillado CERTIFICACION NOIARIAL DE DOC PRIVADO

1	Pais	Country / Pays	República Oriental del Uruguay
El presente documento publico / This public document / Le present acte public			
2	ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par	MARIA TERESA RIBAS	
3	quien actua en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de	DIRECCION INSPECCION GENERAL REGISTROS NOIARIALES	
4	y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	SCI	
Certificado / atteste			
5	en / at / a	Montevideo	
7	por / by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8	bajo el número / sous n°	00013034779045N	
9	Sello / timbre / Seal / stamp / Sceau / timbre		
10	Firma / Signature	Mónica Barry	



BUENOS AIRES, 9 de Mayo de 2013

ASUNTO CONSTANCIA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA  
 CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S A

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, hago constar que en la Republica de Panamá no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad

En consecuencia, en mi calidad de representante legal de la sociedad CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S A debidamente registrada por ante el Registro Público de la Republica de Panamá hago constar bajo la gravedad de juramento, que la participación accionaria de la sociedad es la siguiente

Organización	Nº de Identificación	% Participación	Pais de Origen
Corporacion America S A	Inspeccion General de Justicia N° 1 628 951	99 78%	Argentina
Venture Holdings INC	-----	0 22%	Cayman Islands

Atentamente,

*Eduardo Eurnekian*

Eduardo Eurnekian  
 Presidente

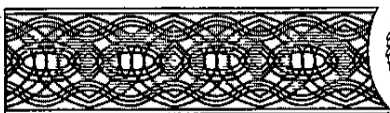
FIRMA ELECTRÓNICA  
 FOJA N° 10092/385  
 30 de Mayo de 2013

USANDRO ARTURO BARGA  
 ESCRIBANO  
 MATRÍCULA 4559

CECBA - LEY 404 GORE  
 LEGALIZACION  
 N° 130513 219655  
 13/05/2013  
 10 27 09



F 009321385



AGTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 204



LAGA

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2013 En mi caracter de escribano

Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

CERTIFICO. Que las firma que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 15 del LIBRO

número 40, es/son puestas en mi presencia por las persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación así como

la justificación de su identidad

Eduardo EURNEKIAN titular de la libreta de

Enrolamiento 4 086 268 justificando su identidad a tenor de lo dispuesto en el

inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil, manifiesta e INTERVIENE en nombre y

representación y en su caracter de Presidente en ejercicio de la Presidencia, con

facultades suficientes de "CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S A " a-

creditandolo con i) Protocolización de Estatuto Social del 16 de enero de 2003,

ante el Notario Publico Tercero del Circuito de Panama, Ciudad de Panama, Re-

publica de Panama Licenciado Ruben Elias RODRIGUEZ AVILA debidamente le-

galizado ii) Acta de Junta Directiva del 16 de mayo de 2007 de designacion Au-

toridades y distribución de Cargos, pasada a fojas 35/37 del Libro de Actas Nº1,

inscripto en el Registro Nº 6, Pagina Nº 324 Panama, el 22 de enero de 1996

Documentos a la vista tuve con facultades suficientes para este acto. Se deja

constancia que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que

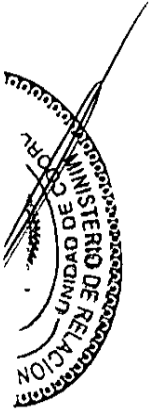
consiste en CONSTANCIA PARTICIPACION ACCIONARIA CORPORACION A-

*firmado por Mr. M.*

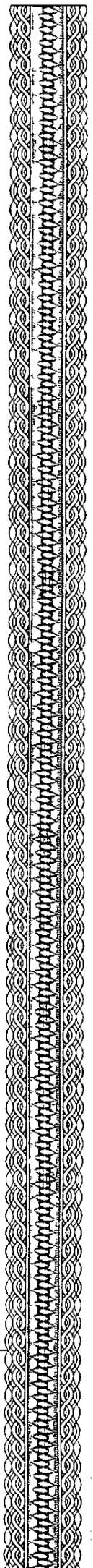
USANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4559

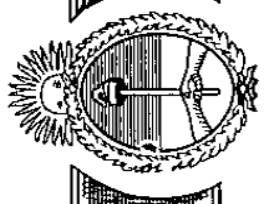
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26

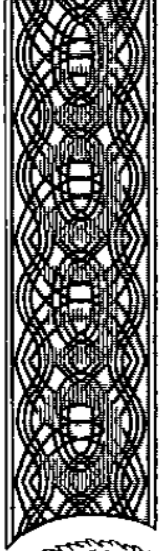


F 009321385





**LEGALIZACION**  
LEY 404



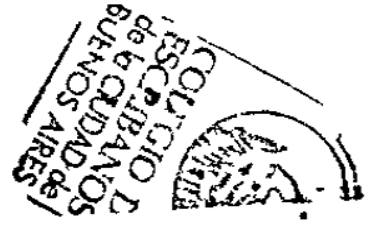
L 011434050

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130513219095/C La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires, Lunes 13 de Mayo de 2013



ESC. JUAN MANUEL SANCLEMENTE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO





BUENOS AIRES, 9 de Mayo de 2013

ASUNTO CONSTANCIA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA  
CORPORACIÓN AMERICA S A

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, hago constar que en la Republica de Argentina no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situacion de control de una sociedad

En consecuencia, en mi calidad de representante legal de la sociedad CORPORACIÓN AMERICA S A debidamente registrada por ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, identificada bajo el registro unico de identificación de sociedad (Inspeccion General de Justicia N°1 628 951) hago constar bajo la gravedad de juramento, que la participacion accionaria de la sociedad es la siguiente

Organización	No. de Identificación	% Participación accionaria	País de Origen
Cedcor S A	RUC 214370590018	75 1980%	Uruguay
Eduardo Eurnekian	L E 4 086 268	2 5%	Argentina
CASA Aeroportuaria S A	-----	8 532%	Argentina
CASA Constructora S A	-----	7 648%	Argentina
CASA Inmobiliaria S A	-----	2 069%	Argentina
CASA Petroleo S A	-----	1 859%	Argentina
CASA Aconcagua S A	-----	1 655%	Argentina
CASA Concesiones S A	-----	0 271%	Argentina
CASA Ventas S A	-----	0 196%	Argentina
CASA VIP S A	-----	0 036%	Argentina
CASA Combustible S A	-----	0 032%	Argentina
CASA Minería S A	-----	0 004%	Argentina

Atentamente,

Eduardo Hugo Antranik Eurnekian  
Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

THOMAS ENTRENAMIENTOS  
FOJA N° 0009321386  
08-05-2013

USANDRO ARTURO BARRA  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4859

RTURO BARGA  
RIBANO  
JUL 4559



LEY 404

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 009321386

1 Buenos Aires, 9 de Mayo de 2013 En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

3 CERTIFICO Que las firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 16 del LIBRO

6 número 40, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación así como

8 la justificación de su identidad Eduardo Hugo Antranik EURNNEKIAN titular del

9 Documento Nacional de Identidad 29 906 892 justificando su identidad a tenor de

10 lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil, manifiesta e IN-

11 TERVIENE en nombre y representación y en su carácter Vice Presidente en e-

12 jercicio de la Presidencia, con facultades suficientes de "CORPORACION A-

13 MERICA S A ", acreditandolo con A) Escritura de Estatuto Social del 9 de di-

14 ciembre de 1996 pasada al folio 1609 del Registro Notarial 1674 a cargo

15 del Escribano David Scian de esta Ciudad, inscrita en la Inspeccion General

16 de Justicia, el 23 de diciembre 1996, bajo el Nº 13025 del Libro 120 Tomo A de

17 S A, B) Reforma del Estatuto Social del 18 de diciembre 2001, pasada al folio

18 717 del Registro Notarial 111 a cargo del Escribano Juan Bautista Cubas de esta

19 Ciudad, inscrita en la Inspeccion General de Justicia el 5 de julio 2002, bajo el

20 Nº 6850, del Libro 17 Tomo de Sociedades por Acciones C) Reforma de

21 Estatuto Social formalizado por Acta de Asamblea de fecha 26 de julio de 2005

22 inscrita en la Inspeccion General de Justicia con fecha 6 de febrero de 2006, bajo

23 el numero 1968 del Libro 30 Tomo de Sociedades por Acciones, D) Acta de A-

24 samblea del 5 de junio de 2012 de eleccion de Autoridades, distribucion y acepta-

25 cion de cargos, pasada a fojas 90 del libro de Actas de Asamblea Nº 1, rubricado





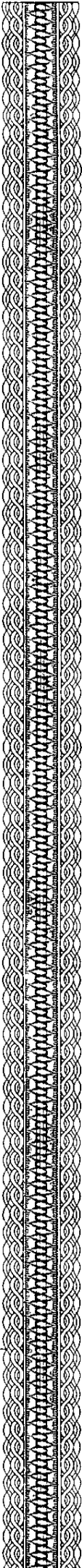
F 009321386

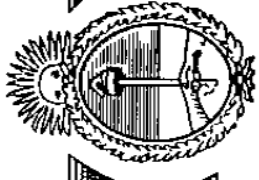
26 bajo el N° 145-97 el 2 de enero de 1997 E) Acta de Directorio del 6 de junio de 2012  
 27 asume la Presidencia el señor Hugo Eurnekian, pasada a folios 150 del Libro de Ac-  
 28 tas de Directorio N° 3, rubricado bajo el N° 73290-08 el 2 de septiembre de 2008  
 29 Documentos originales a la vista tuve con facultades suficientes. Se deja constancia  
 30 que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que consiste en  
 31 CONSTANCIA PARTICIPACION ACCIONARIA CORPORACION AMERICA S A  
 32 CONSTE

USANDRO ARTURO BARGA  
 ESCRIBANO  
 MATRICULA 4558

MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERNALES  
 UNIDAD DE OPERACIONES  
 11/11/11

50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26





**LEGALIZACION**  
LEY 404

L 011434049



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130513219094/C La presente legalizacion no juzga sobre

el contenido y forma del documento



Buenos Aires, Lunes 13 de Mayo de 2013

ESC JUAN MANUEL SANCLEMENTE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO



Handwritten initials and a signature.

Valor Emisión No 1 \$ 150'000 000 Dólares de Fecha 26 de Diciembre de 2000  
Valor Emisión No 2 \$ 183'000 000 Dólares de Fecha 25 de Marzo de 2010

MONTOS EMITIDOS EN BONOS

Valor Cierre Financiero Inicial \$ 538'000 000 Dólares  
Valor Cierre Financiero Final \$ 434'725 500 Dólares

El contrato arriba descrito incluye experiencia en inversión mediante la ejecución de financiamiento La empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 a la fecha de expedición de la presente certificación ha obtenido la financiación total del contrato (incluido el cierre financiero) para dicho proyecto

DETALLES FINANCIEROS DEL PROYECTO

Entidad contratante Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Estado Nacional de la Republica Argentina  
Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S A  
CUIT 30-69617058-0  
Contrato No Dec 163/98 P E N - Dec 1799/07 P E N  
Modelo de Contrato CONCESION  
Fecha de Inicio 18 de Febrero de 1998  
Fecha de Terminación 17 de Febrero de 2028  
Plazo Inicial 30 Años

Por medio de la presente, hago constar que los trabajos correspondientes al contrato de concesión por decreto 163-1998 referente a "CONCESION PARA LA EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO A DE AEROPUERTOS EN ARGENTINA" con las siguientes características

A QUIEN CORRESPONDA

ASUNTO CONSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, A 24 DE ABRIL DE 2013



09/05/2013

13 20 03



CECBA - LEY 17.375 - CBP  
LEGALIZACION  
130509 214778



Valor Emisión No 3 \$ 250 000 000 Dólares de Fecha 6 de Diciembre de 2010

Los abajo suscritos certificamos que el préstamo otorgado y/o valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de Concesión de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) que se acredita

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado

Atentamente,

**Raúl G. Francos**

Apoderado  
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000  
Documento Identificación DNI 7 599 450

A los efectos de la certificación notarial, válida en la ciudad de Buenos Aires el 9 de Mayo de 2013.

FIRMAS FERTIFICADAS CON  
DUA N° 100914660  
HS. N° 08-05-2013

Los efectos de la  
Certificación Notarial  
Verónica N. Forti  
en la Ciudad de Buenos  
Aires el 9 de Mayo  
de 2013

**Carlos Cubero**

Apoderado  
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000  
Documento Identificación DNI 16 114 730

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S A  
Honduras 5663 (C14148NE)  
Buenos Aires Argentina  
TEL (54 11) 4852 6900  
www.a2000.com.ar

USANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4559

F 009314660

RO BARGA



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



Buenos Aires, 9 de Mayo de 2013 En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

CERTIFICO Que las firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 10 del LIBRO

número 40, es/son puestas en mi presencia por las persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan/a a continuación así como

la justificación de su identidad Raul Guillermo FRANCO titular de la Li-

breta de Enrolamiento 7 599 450 y Guillermo Emiliano PEDACE titular

del Documento Nacional de Identidad 23 606 109 manifiestan e INTER-

VIENEN en nombre y representación y en sus carácter de Apoderados de

"AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S A" a merito Escritura 79 del 30 de

mayo de 2011, de Poder de Contrataciones, pasada al folio 206, ante la

Escribana Maria Alejandra Cubas, Adscripta internamente a Cargo del

Registro Notarial 111 de esta Ciudad, documento a la vista tengo con fa-

cultades suficientes Se deja constancia que las firmas que se certifican se

encuentran estampadas en documento en que consiste en CONSTANCIA

DE EJECUCION DE OBRA CONSTE

USANDRO  
ESCRIBANO  
MATRICULADO

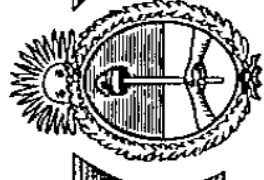
*[Handwritten signature]*

25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26

F 009314660





**LEGALIZACION**  
LEY 404

L 011429748

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
BUENOS AIRES  
REPUBLICA ARGENTINA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130509214787. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires, Jueves 9 de Mayo de 2018



ESC FRANCISCO MASSARINI COSTA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO



